

HONORABLE ASAMBLEA:

A la **Comisión de Hacienda del Estado**, el 31 de Octubre de 2011, le fue turnado para su estudio y dictamen, el expediente número **7187/LXXII**, que contiene el Informe de Resultados de la revisión practicada por la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León, a la **Cuenta Pública** del Organismo Público Denominado **Sistema de Transporte Colectivo Metrorrey** correspondiente a su **Ejercicio Fiscal 2010**.

ANTECEDENTES:

PRIMERO: El artículo 63 fracción XIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, establece la facultad del H. Congreso del Estado, para fiscalizar, revisar, vigilar, evaluar, aprobar o rechazar según sea el caso, con el apoyo de su Órgano Técnico de Fiscalización, las Cuentas Públicas del Estado y los Organismos Autónomos, Descentralizados, Desconcentrados y Fideicomisos Públicos de la Administración Pública Estatal, previo informe que envíen el Gobernador y la representación legal de los Organismos y/o Fideicomisos, respectivamente.

En ese sentido, se tiene que en fecha 07 de Abril del 2011, la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León, recibió la Cuenta Pública correspondiente al Ejercicio Fiscal 2010 del Sistema de Transporte Colectivo Metrorrey para su estudio correspondiente.

En la revisión a la Cuenta Pública de referencia, y a efecto de estar en aptitud de que se cumplan con los objetivos definidos en el artículo 43 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, y de conformidad con lo

establecido en su artículo 44, se verificó si el Organismo y/o Fideicomiso efectuó correctamente sus operaciones, si presentó sus estados financieros en forma veraz y en términos accesibles de acuerdo con los principios de contabilidad aplicables al sector gubernamental; si cumplió en la aplicación de sus presupuestos y si alcanzó con eficacia los objetivos y metas fijadas en sus programas y subprogramas, conforme a su presupuesto de egresos y la normatividad que los rige.

Como resultado de lo anterior y con la finalidad de dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 7 fracción XXVI, 11 fracción XIII y 35 fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, la Auditoría Superior del Estado tuvo a bien emitir el Informe de Resultados de la revisión a la Cuenta Pública 2010 del Sistema de Transporte Colectivo Metrorrey.

Incluyen en el mencionado Informe de Resultados, acorde con lo señalado en el artículo 50 de la citada Ley, el dictamen de la revisión a la Cuenta Pública, la evaluación de la gestión financiera y del gasto público, del avance o cumplimiento de los programas y subprogramas aprobados, y del cumplimiento de las normas de información financiera aplicables; la comprobación de que la entidad se ajustó a lo dispuesto en la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos, y demás normas aplicables; el señalamiento en su caso de las irregularidades detectadas y las acciones emitidas, así como, observaciones derivadas de la revisión practicada y las aclaraciones a las mismas por la entidad fiscalizada, con el respectivo análisis de parte de la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León y las recomendaciones correspondientes.

SEGUNDO: En relación a la evaluación de la gestión financiera y del gasto público, se consideró el Estado de Ingresos y Egresos y sus Presupuestos por el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2010, así como la disponibilidad al

cierre del Ejercicio Fiscal y la deuda pública que el Sistema de Transporte Colectivo Metrorrey, presentó como parte de la información que integra la Cuenta Pública.

El registro de las operaciones efectuadas se realizó de acuerdo con las prácticas de contabilidad aplicables a este tipo de entidades gubernamentales.

El Estado de Ingresos y Egresos, la disponibilidad y la situación de la Deuda Pública se presentan de la manera siguiente:

CONCEPTO	IMPORTE
a) Activo	\$ 9,752,860,932.00
b) Pasivo	\$ 119,048,042.00
c) Patrimonio	\$ 9,633,812,890.00
d) Ingresos	\$ 900,405,764.00
e) Gastos	\$ 1,289,638,815.00
f) Costo integral de financiamiento	\$ 3,431,183.00
g) Otros (Gastos) y Productos netos	\$ 4,284,292.00
h) Aumento en patrimonio no restringido	\$ (381,517,576.00)

En cuanto a lo que corresponde a los activos, se muestra lo siguiente:

CONCEPTO	IMPORTE
<u>Activo Circulante</u>	
Efectivo en caja y bancos.	\$ 17,119,782.00
Cuentas por cobrar:	
Clientes	\$ 4,242,830.00
Deudores diversos	\$ 7,195,156.00
Otras cuentas por cobrar	\$ 24,065,229.00
Inventarios	\$ 92,976,888.00
<u>Total Activo Circulante</u>	<u>\$ 145,599,885.00</u>
<u>Activo no circulante</u>	
Terrenos	\$154,620,576.00
Edificios	\$ 764,748,749.00
Equipo de Transporte	\$ 6,991,287.00
Maquinaria y Equipo	\$ 179,495,356.00
Mobiliario y Equipo de Oficina	\$ 5,042,654.00

Equipo de Computo	\$ 12,620,944.00
Otros equipos	\$ 5,112,426,823.00
Actualización de Activo Fijo	\$ 9,899,910,922.00
Depreciación Acumulada	\$ (1,420,611,619.00)
Actualización de Depreciación Acumulada	\$ (5,108,724,434.00)
Gastos Anticipados	\$739,789.00
<u>Total Activo no Circulante</u>	<u>\$ 9,607,261,047.00</u>
<u>Total Activo</u>	<u>\$ 9,752,860,932.00</u>

Ahora bien en cuanto a los pasivos, se detalla la siguiente tabla:

CONCEPTO	IMPORTE
<u>A Corto Plazo:</u>	
Proveedores	\$ 88,212,934.00
Acreedores diversos	\$ 5,617,012.00
Impuestos por Pagar	\$ 9,096,725.00
Otras cuentas por pagar	\$ 1,536,121.00
<u>Total Corto Plazo:</u>	<u>\$ 104,462,792.00</u>
<u>Largo Plazo</u>	
Otros pasivos	\$ -
Provisión p/pensiones, indemnizaciones y prima de antigüedad	\$ 14,585,250.00
<u>Total a largo plazo</u>	<u>\$ 14,585,250.00</u>
<u>Total Pasivo:</u>	<u>\$ 119,048,042.00</u>

Para el desarrollo de la revisión a la información antes mencionada, el Órgano Técnico y Superior de Fiscalización y Control Gubernamental, aplicó una serie de procedimientos enfocados a asegurarse de la razonabilidad de las cifras presentadas que forman parte de la gestión financiera y gasto público, y que su presentación y registro estuvo conforme a las normas de información financieras aplicables a este tipo de entidad, además de que se apegaron al cumplimiento de las Leyes, Decretos, Reglamentos y demás disposiciones aplicables y al cumplimiento de los objetivos y metas establecidas en los programas.

Con la evaluación, el Auditor General del Estado de Nuevo León concluye que la información proporcionada por el Sistema de Transporte Colectivo Metrorrey como Cuenta Pública correspondiente al ejercicio de 2010, presenta razonablemente el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y en general de los recursos públicos.

TERCERO: En lo que concierne al punto de evaluación del avance o cumplimiento a los programas y subprogramas aprobados, se observó variación a los indicadores presentados por el Sistema de Transporte Colectivo METRORREY, así como la explicación a las mismas.

CUARTO: En el apartado de cumplimiento de las disposiciones normativas y de las leyes de información financiera aplicables, se concluye que la presentación de la Cuenta Pública, fue de acuerdo con las normas de información financiera aplicables y se apegó al cumplimiento de la Ley de Egresos del Estado de Nuevo León y demás ordenamientos aplicables en la materia.

QUINTO.- El apartado VI del informe nos señala las observaciones derivadas de la revisión practicada, las aclaraciones por los funcionarios responsables a las mismas y el análisis correspondiente de la Cuenta Pública. En dicho apartado el Órgano Fiscalizador nos informa, en lo que concierne al punto número uno denominado observaciones con irregularidades con acción emitida de promoción de responsabilidad, que no se encontró observación alguna que haga suponer que haya existido daño a la Hacienda Pública del Estado o que ameriten la promoción de acciones de responsabilidad administrativa.

SEXTO.- Por consiguiente y en lo que respecta al punto número dos del mismo apartado VI del Informe de Resultados, el cual refiere a las observaciones

con acción de recomendación para mejora el Órgano Técnico Fiscalizador, puntualizó situaciones que conllevan a la acción de recomendación, las cuales se precisan a continuación:

Se detectó en la auditoría de **Gestión Financiera**, en el rubro **Paraestatales**, Activos, cuentas por cobrar, demora en la recuperación de cartera, ya que en la verificación de la cartera al 31 de diciembre de 2010, la Auditoría determinó que se tienen saldos con antigüedad mayor a 90 días que representan hasta un 96% del importe total de la cartera.

En este mismo rubro en lo que corresponde a **Deudores diversos**, se observaron Anticipo a proveedor con antigüedad mayor a cinco años, los cuales no han sido recuperados.

Asimismo, en los que corresponde a Inventarios, Mercancías en transito, se detectó mercancía pagada sin suministro.

En lo que corresponde al **Activo Fijo**, derivado del proceso de auditoría en el cual el órgano Técnico Fiscalizadora realizó un inventario físico a los activos fijos adquiridos en el 2010, éste observó falta de control y resguardo de activos fijos adquiridos en el ejercicio 2010.

En cuanto a los Ingresos no restringidos, en el rubro de **Transmetro**, se observó en el sistema de recaudación y registro de máquinas denominadas MS, ya durante la revisión al control interno de los ingresos por transmetro se detectó que el sistema de recaudación y registro de las máquinas denominadas MS arrojan constantemente cambios como: cortes duplicados, cortes no impresos y cortes no registrados lo cual no da certeza de la información respaldada en el servidor.

Por último, al rubro de **otros gastos y productos netos**, se observó por parte de la Auditoría Superior del Estado que el Organismo no tiene establecida una política de capitalización y registro de activos fijos, ya que se verificaron compras que no fueron registradas como activo fijo ni se encontraban reconocidas en el inventario, no encontrándose una política de capitalización de activos fijos.

En relación a lo anterior y al análisis hecho por la Auditoría Superior del Estado, en este apartado, es importante destacar que las observaciones realizadas por el Órgano Técnico Fiscalizador al Organismo no fueron solventadas, por lo cual se informa de las recomendaciones, tal como documentar las reestructuraciones y compromisos establecidos con los clientes e iniciar en su caso la cobranza judicial de estos adeudos; se cuenta con la documentación soporte que avala los trabajos realizados, se recomienda al Organismo efectuar el registro contable correspondiente de la cancelación de este anticipo; documentar el suministro de 3 tarjetas módulo elevador y 3 tarjetas módulo inversor, dejar constancia de su instalación y evidenciar la cancelación de operaciones con este proveedor; actualizar el inventario y resguardos del activo fijo, estableciendo como mínimo: número económico, ubicación, responsable, importe, número de factura, fecha de adquisición, marca, modelo y número de serie.

Efectuar a la brevedad la corrección al sistema de transmisión de información de las máquinas denominadas MS de transmetro, con el propósito de que los ingresos generados por este equipo, estén conciliados con la información contable y de tesorería; y por último, formalizar mediante acta de entrega recepción la donación de 6 hidrolavadoras a los Municipios de Santiago y Galeana, Nuevo León.

SEPTIMO.- Por último, siguiendo en el mismo apartado VI, en lo que respecta a la promoción o gestión de otras acciones mencionadas en el punto tres, la Auditoría Superior del Estado nos indica que no existen observaciones en este supuesto.

OCTAVO.- En lo que respecta al apartado VII del Informe que nos presenta la Auditoría Superior del Estado, denominado situación que guardan las observaciones, recomendaciones y acciones promovidas en relación a ejercicio anteriores, el Órgano Técnico Fiscalizador nos presenta los cuadros de observaciones realizadas y que corresponden a los ejercicio fiscal 2007.

NOVENO.- Una vez que hemos dado cuenta del contenido del Informe de Resultados y de los comentarios que al efecto realizó el Órgano de Fiscalización, y de conformidad con lo previsto en el artículo 47 inciso c) del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, los integrantes de esta Comisión, a efecto de sustentar el resolutivo que se propone, nos permitimos consignar las siguientes:

CONSIDERACIONES:

PRIMERA: La Comisión de Hacienda del Estado, es competente para analizar el Informe de Resultados de mérito, de acuerdo con lo establecido en los numerales 70 fracción XV, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nuevo León y 39 fracción XV, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León.

SEGUNDA: El Órgano Técnico de Fiscalización cumplió en su revisión con lo previsto por los artículos 43 y 44 de la Ley de Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León.

Constatamos que el Informe del Organismo Público en mención, contiene los comentarios generales que se estipulan en el artículo 50 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León respecto a los resultados de su gestión financiera, que se ajustaron a los criterios señalados en las Leyes, presupuestos y demás disposiciones aplicables, así como al cumplimiento de los objetivos generales y metas de los programas y subprogramas aprobados.

En lo particular, conviene resaltar que en el Dictamen de Revisión que acompaña al informe de resultados, signado por el Titular de la Auditoría Superior del Estado, se indica que la información presentada en la cuenta pública es razonable.

Lo anterior, sin que dicho comentario refiera a algún tipo de incumplimiento que repercuta negativamente en la interpretación de la información financiera presentada por el ente.

Así mismo, la revisión de la información contable de los apartados de ACTIVO, PASIVO, PATRIMONIO, INGRESOS NO RESTRINGIDOS, COSTOS DE VENTAS, GASTOS, COSTO INTEGRAL DE FINANCIAMIENTO, OTROS (GASTOS) Y PRODUCTOS NETOS Y AUMENTO EN PATRIMONIO NO RESTRINGIDO, se presentó de forma razonable, sin que en lo particular se hicieran observaciones a las mismas.

TERCERA: En relación al apartado VI del Informe de Resultados, es de importancia destacar que no se encontraron irregularidades, que causen daño y perjuicio a la Hacienda Pública del Estado o que sean causa de promoción de fincamiento de responsabilidades administrativas, por parte de funcionarios del Sistema de Transporte Colectivo METRORREY.

CUARTA: En el Informe de Resultados se destacan observaciones administrativas y de control interno, las cuales se enumeran en el apartado VI punto dos del informe de resultados relativo a la Cuenta Pública 2010 del Sistema de Transporte Colectivo Metrorrey, y se detallan en el antecedente SEXTO del presente dictamen, respecto de las cuales el órgano fiscalizador, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, emitió y comunicó a la entidad revisada, las recomendaciones a efecto de que subsanaran las deficiencias que dieran lugar a las observaciones en comento.

QUINTA: En fecha 18 de marzo de 2016 el presidente de la Comisión de Hacienda del Estado, solicitó a los integrantes de dicha Comisión lo siguiente:

“Por medio del presente oficio, le solicito que, en atención a los compromisos establecidos por los integrantes de esta Comisión en el sentido de revisar las cuentas de los ejercicios 2006 a 2010 con mayor detalle y, habiendo sido proporcionados en su oportunidad los expedientes que corresponden, se sirva a remitir a esta Presidencia a más tardar el 28 de marzo del presente año preferentemente, sus observaciones en relación a los siguientes asuntos:

	#	Asunto	Año
1.	5694/LXXI	Instituto de Control Vehicular (ICV)	2007
2.	5952/LXXII	Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTELEON)	2008
3.	6671/LXXII	Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTELEON)	2009
4.	7211/LXXII	Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los	2010

		<i>Trabajadores del Estado (ISSSTELEON)</i>	
5.	7197/LXXII	Unidad de Integración Educativa de Nuevo León	2010
6.	6270/LXXII	Gobierno del Estado de Nuevo León	2008
7.	6684/LXXII	Servicios de Salud de Nuevo León, O.P.D.	2009
8.	6630/LXXII	Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado (CECYTE)	2009
9.	7147/LXXII	Fideicomiso Fomento Metropolitano de Monterrey (FOMERREY)	2010
10.	6701/LXXII	Fideicomiso Fomento Metropolitano de Monterrey (FOMERREY)	2009
11.	6659/LXXII	Fideicomiso para la Reordenación Comercial (FIRECOM)	2009
12.	6663/LXXII	Fideicomiso Promotor de Proyectos Estratégicos Urbanos (FIDEPROES)	2009
13.	6263/LXXII	Servicios de Agua y Drenaje Monterrey, I.P.D.	2008
14.	7172/LXXII	Fideicomiso para la Reordenación Comercial (FIRECOM)	2010
15.	6679/LXXII	Fideicomiso Parques y Vida Silvestre de Nuevo León	2009
16.	7187/LXXII	Sistema de Transporte Colectivo (METRORREY)	2010

Lo anterior, a fin de continuar con la dinámica de trabajo establecida, y tomar en cuenta las observaciones técnicas que usted considere pertinentes para proceder a la elaboración del dictamen correspondiente.

Sin más por el momento, quedo de usted.”

Derivado de la anterior solicitud, el Grupo Legislativo del Partido Movimiento Ciudadano presentó a la Presidencia de la Comisión, los comentarios relativos al informe resultados de la revisión de la cuenta pública que nos ocupa y que a continuación se transcriben:

Expediente número 7187/LXXII, Cuenta Pública 2010 del Organismo público denominado Sistema de Transporte Colectivo METRORREY.

El Organismo nos reporta en Otras Cuentas por Cobrar un saldo por un monto de \$23,195,260 que corresponde al Impuesto al Valor Agregado de las compras de bienes y servicios pendiente de compensar.

Por otra parte en Otras Cuentas por Pagar se registra por el concepto de IVA Traslado un saldo de más de un millón de pesos.

Esto ejemplifica un alto grado de morosidad en el cumplimiento de sus obligaciones. En el rubro de Gastos se registra por concepto de Taquilleras la cantidad de \$2,045,641 corresponde al pago por el servicio de personal externo en taquillas, en

máquinas expendedoras de boletos, el servicio de impresión e instalación de viniles auto adheribles, lonas y diseño de dummies, las cuotas de suscripción a asociaciones de metros y subterráneos y el servicio de instalación de equipo de audio.

En el concepto de Almacenaje, embalaje y envase se refiere la cantidad de \$1,890,746 que se integra principalmente por el servicio de recolección, traslado, separación, conteo, depósito de efectivo y cambio de monedas para máquinas expendedoras de boletos en las estaciones de las líneas 1 y 2 del metro y transmetro pagado a la empresa Servicio de Apoyo Metropolitano, S.A. de C.V.

En el rubro Costo Integral de Financiamiento se reporta un monto de \$3,254,091 por "Fluctuación Cambiaria" y este gasto sólo se explica como el producto neto de actualizar la moneda extranjera a los tipos de cambio al cierre de cada operación.

En Cuentas por cobrar a Clientes se observa una demora en la recuperación de cartera, con saldos con antigüedad mayor a 90 días por un total de más de 4 millones de pesos, por lo que el órgano fiscalizador recomienda iniciar cobranza judicial.

*La Auditoría señala una falta de control grave en el resguardo de activos fijos, pues el Organismo no cuenta con un número económico asignado y carta de resguardo del personal que ampare la custodia y el cuidado de diversos equipos, destacando dos casos importantes: el proveedor Telecomunicaciones y Servicios del Norte, S.A. de C.V. en custodia del Suministro de infraestructura, sistema y radios especializados APCO 025 Motorola por un valor de \$34,388,000; y el proveedor de Fabricación asesoría y mantenimiento industrial, S.A. de C.V., en custodia de 35 ánforas electrónicas para transmetro talleres y Guadalupe, 4 máquinas canjeadoras de tokens y 6 torniquetes de entrada por un valor de \$6,551,200; además de otros 34 casos, resultando un valor total de **\$44,485,425 de activos fijos desprotegidos.***

Por lo que la Auditoría recomendó al Organismo actualizar el inventario y resguardos del activo fijo, estableciendo como mínimo: número económico, ubicación, responsable, importe, número de factura, fecha de adquisición, marca, modelo y número de serie.

SEXTA: Ahora bien, queda por resolver sobre la aprobación o rechazo de la cuenta que nos ocupa, a cuyo efecto debemos considerar si las irregularidades detectadas durante la revisión rompen con la razonabilidad que exige el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y en general de los recursos públicos, así como el cumplimiento de los programas propios de la entidad.

Fueron detectados errores en la expresión numérica de cantidades (esos expresados en miles de pesos) como supuesta observación económica, lo cual provoca que se sobredimensione el impacto en las finanzas del ente, situación que fue detectada tras el análisis integral y minucioso del informe de resultados.

Durante el desarrollo de las discusiones del presente dictamen, suscitadas en fecha 22 de agosto de 2016 y mediante votación celebrada para tal efecto, la mayoría de los integrantes de la Comisión decidió variar el sentido en el cual se había presentado inicialmente el dictamen, proponiéndose que el acuerdo considerara el rechazo de la cuenta pública que se analiza en este dictamen.

Dado lo anterior, es de estimarse que las observaciones contenidas en el informe de resultados en estudio resultan suficientes para considerar que la generalidad de la actuación del ente revisado deba estimarse como deficiente y por lo mismo, la entidad revisada es acreedora a una manifestación de rechazo de parte de este Poder Legislativo respecto a su Cuenta Pública para el ejercicio fiscal 2010.

Por lo anteriormente expuesto, sometemos a la consideración de esta Honorable Asamblea Legislativa el siguiente proyecto de:

ACUERDO

PRIMERO.- Se tiene por recibido y analizado en tiempo y forma el Informe de Resultados de la revisión de la **CUENTA PÚBLICA 2010, del SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO METRORREY.**

SEGUNDO.- Tras el análisis del contenido del Informe de Resultados que nos ocupa, se tienen por conocidas las observaciones derivadas de la revisión practicada por la Auditoría Superior del Estado, las cuales consisten únicamente en recomendaciones a la gestión y control interno, que no derivan en los procedimientos señalados el Título Tercero de la Ley de Responsabilidades y del 63 al 68 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

TERCERO.- Atendiendo a las características y alcance de las observaciones señaladas en el resolutivo anterior como causa de recomendaciones a la gestión y control interno y habiéndose encontrado que no generan afectaciones económicas según lo reportado por el mismo órgano fiscalizador y considerando al mismo tiempo que tales observaciones pueden considerarse evidencia de una deficiente gestión de la administración del ente fiscalizado, se estima que la **CUENTA PÚBLICA 2010 del SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO METRORREY** no es susceptible de aprobación.

Por lo tanto, en cumplimiento de lo señalado en el artículo 63 fracción XIII, de la Constitución Política del Estado de Nuevo León, y demás disposiciones legales aplicables, **SE RECHAZA** la **CUENTA PÚBLICA 2010 del SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO METRORREY.**

CUARTO.- Se instruye a la Auditoría Superior del Estado para que en términos del párrafo segundo del artículo 51 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, continúe con cualquier acción de las señaladas

en el artículo 53 de la citada la Ley del Órgano de Fiscalización Superior, derivadas de la revisión de la cuenta pública del **SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO METRORREY** correspondiente al ejercicio 2010 y que aún no se encuentren concluidas, informando en su oportunidad a este Poder Legislativo sobre el estado que guardan.

QUINTO.- Remítase copia a la **AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN** y al **SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO METRORREY**, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

Monterrey Nuevo León a

**COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO
DIPUTADO PRESIDENTE:**

DIP. EUGENIO MONTIEL AMOROSO

VICEPRESIDENTE:

SECRETARIO:

DIP. KARINA MARLEN BARRÓN PERALES DIP. JOSÉ ARTURO SALINAS GARZA

VOCAL:

VOCAL:

DIP. MARCO ANTONIO GONZÁLEZ VALDEZ DIP. SERGIO ARELLANO BALDERAS

VOCAL:

VOCAL:

DIP. JUAN FRANCISCO ESPINOZA EGUÍA DIP. LAURA PAULA LÓPEZ SÁNCHEZ

VOCAL:

VOCAL:

DIP. MARCELO MARTÍNEZ VILLARREAL DIP. MARCOS MENDOZA VÁZQUEZ

VOCAL:

VOCAL:

DIP. SAMUEL ALEJANDRO GARCÍA
SEPULVEDA

DIP. COSME JULIÁN LEAL CANTÚ